



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2021-00568-00

Teniendo en cuenta que no se allegó prueba tan si quiera sumaria del cumplimiento a lo dispuesto por el Despacho mediante fallo de tutela de fecha 24 de septiembre de 2021, y la manifestación hecha por la incidentante, se concluye que persiste la vulneración a los derechos fundamentales de la señora **LEYDY CATHERINE DURAN DOMINGUEZ**.

Expuesto lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 y en concordancia con el artículo 129 del C.G.P, se dispondrá tramitar formalmente incidente de desacato contra el Dr. **ZERGUEI ACEVEDO GOMEZ**, en su calidad de director de Aseguramiento Regional Bucaramanga y la Dra. **MARTHA ARGENIS RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía N.º.63'333.847, en su calidad administradora y subgerente de la Regional Bucaramanga y superior jerárquico del anterior, y/o quien haga sus veces, con el fin de establecer si hubo o no una desatención arbitraria o negligente a lo dispuesto en el fallo de tutela que amparó los derechos fundamentales de la señora **LEYDY CATHERINE DURAN DOMINGUEZ**, lo anterior en atención al certificado de existencia y representación legal de la entidad incidentada expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual fue consultado por el Despacho.

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **ABRIR** formalmente incidente de desacato contra el Dr. **ZERGUEI ACEVEDO GOMEZ**, en su calidad de director de Aseguramiento Regional Bucaramanga de la EPS SANITAS y la Dra. **MARTHA ARGENIS RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía N.º.63'333.847, en su calidad administradora y subgerente de la Regional Bucaramanga de la EPS SANITAS y superior jerárquico del anterior, en virtud del desobedecimiento a las órdenes contenidas en la sentencia de tutela proferida el día 24 de septiembre de 2021, a través de la cual se ampararon los derechos de la señora **LEYDY CATHERINE DURAN DOMINGUEZ**.



SEGUNDO: NOTIFIQUESE por la vía más expedita la apertura formal del incidente de desacato al Dr. **ZERGUEI ACEVEDO GOMEZ**, en su calidad de director de Aseguramiento Regional Bucaramanga de la EPS SANITAS y la Dra. **MARTHA ARGENIS RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía N.º.63'333.847, en su calidad administradora y subgerente de la Regional Bucaramanga de la EPS SANITAS y superior jerárquico del anterior, y/o quien haga sus veces, para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva, se sirvan ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: DISPÓNGASE correr traslado a las partes por el término de tres (3) días, para que soliciten las pruebas que pretendan hacer valer, tal y como lo dispone el artículo 129 del C.G.P.

Por Secretaria, líbrense las comunicaciones de rigor y envíense a sus destinatarios debidamente individualizados por la vía más expedita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
ASQ//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35ba4f802ea6a789b55c4d98054fb276e8b3493aa39a2e2aac9c769db44836b7

Documento generado en 04/05/2022 02:51:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 067 del 05 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.